

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 8 de Abril de 1881.

NUMERO 940

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 57 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Se pone la Luna á las 12 horas 50 minutos de la noche.

VIERNES 8.—Los siete Dolores de Nuestra Señora. San Alberto Magno san Dionisio obispo, san Amancio obispo y confesor, san Perpetuo obispo de Tours.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior

Telegrama.

Revista Exterior.

El nuevo Emperador.—Noticias Generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Correspondencia del Diario.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Abril 6.—Ayer á las 2 p. m., fondeó el bongo costaricense "Esperanza", del porte de 5 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 5 días de navegacion y al mando de su patron José Bernald.—Pasajero: Santos Bautista.—Carga, 200 cocos para sembrar.—Consignado á su patron.

Abril 6.—Ayer á las 3 y 30 m., p. m., ancló el bongo colombiano "Trinidad", del porte de diez toneladas, procedente de Alange (Colombia), 3 tripulantes, 11 días de navegacion y al mando de su patron Ezequiel Cubilla.—Pasajeros: Leopodo Riquermes, Eduardo Bouni y Julian Arauz.—Carga, 500 cocos, diez sacos arroz y 6 bultos pescado salado.—Consignado á su patron.

Abril 6.—Ayer á las 5 p. m., fondeó el bongo costaricense "Regreso", del porte de 4 toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 6 días de navegacion y el mando de su patron Gregorio Gallardo.—Carga, 700 cocos.—Consignado á su patron.

Abril 6.—Ayer á las 6½ p. m., fondeó el bongo costaricense "San Joaquin", del porte de 6½ toneladas, procedente de Golfo Dulce, 2 tripulantes, 6 días de navegacion y al mando de su patron Manuel Gallégo.—Pasajeros: José Castro y Luis Castro.—Carga, 400 cocos, 6 bultos carne salada y 4 bultos pescado.—Consignado á su patron.

Abril 6.—Hoy á las 5 a. m., se hizo á la vela la barca danesa "Feiga", del porte de 288 toneladas, con rumbo á los puertos de Hamburgo y Bremen, 9 tripulantes y al mando de su capitán J. H. Christiansen.—Carga, 494 trozos de cedro, que miden 12,400 piés cúbicos.—Despachada por F. Esquivel y Compañía.

Abril 7.—El vapor "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 8 p. m. Pasajeros: Andres Boza, Joaquin Lizano S., Manuel Carrillo, Eugenio Doussaussay, José María Probio, Juan Zuñiga, Gabriel Alvarado, Baltasara Calderon, María de J. Castillo y M^a Chavarría.

Puerto de Limon.

ENTRADAS.

Marzo 28.—El pailebot colombiano "Melquiades", procedente de Colon, midiendo 25 toneladas, tripulado por 5 hombres, al mando de su Capitan Matías Henríquez, con 6 días de mar, trayendo provisiones de boca.

Marzo 29.—El vapor ingles "Avon", de 1,417 toneladas, procedente de Colon, con 50 tripulantes, 19 horas de mar, al mando del Capitan Spooner, conduciendo carga general y consignado á J. F. Réeve.

Marzo 29.—La goleta hondureña "Esperanza", procedente de Bluefields, con 5 hombres de tripulacion, al mando del Capitan Cacho, conduciendo carga general de tránsito, consignada á su mismo Capitan.

Abril 2.—El vapor ingles "Carnholm", de 351 toneladas, procedente de Nueva York, 10 días de mar, 21 hombres de tripulacion, al mando del Capitan Morris, carga general y consignado á J. Wilson.

Abril 2.—El pailebot n. a. "Spooner", de 42 toneladas, procedente de Bluefields, con 23 horas de navegacion, 5 tripulantes y 2 pasajeros, al mando del Capitan Wilbank, carga general y consignado á J. F. Réeve.

SALIDAS.

Marzo 26.—El bergantin ingles "Italia", cen destino á Bocas del Toro, mide 136 toneladas, tripulado por 8 hombres, al mando del Capitan Ricketes y despachado por J. F. Réeve.—Va con carga de tránsito.

Marzo 29.—El vapor n. a. Lamokin, de 137 toneladas, con 6 tripulantes, al mando de su Capitan Kerst, con

destino á Colon, llevando de pasajeros á Mr. Mengens, Señora y familia, á Mr. J. Wilson y 5 de cubierta, llevando 8 barriles zarza, 32 quintales de hule y despachado por J. F. Réeve.

Marzo 29.—El vapor ingles "Avon", con destino á San Juan del Norte, al mando del Capitan Spooner, llevando un pasajero y despachado por J. F. Réeve.

Abril 2.—El vapor ingles "Carnholm", con destino á Bluefields, con su misma tripulacion y al mando del mismo Capitan, carga de tránsito y despachado por J. Wilson.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera

Jueves 7.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo entre los Señores José de Jesus Rodríguez y José Ramírez.

2.—El juicio por rescision de un contrato, entre los Señores Pantaleon Serrano y Presbítero Pio Pacheco, se declaró nulo desde el auto de traslados para alegar de bien probado.

3.—En la causa contra Don Rosendo Segreda por maltratamiento de obra, se señaló para la vista las doce del día diez y nueve del corriente.

4.—La causa contra Ceferino Moya y Duran, por homicidio, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 7 de abril de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó pasar á la H. Sala primera por haber prevenido, la apelacion de hecho del apoderado de Doña Manuela Aguilar de Carranza, en juicio de deslinde con Don Francisco Bonilla.

2.—En la apelacion de hecho de Don Pedro Gagini, en el juicio sobre contrato del Panteon de Alajuela, se señaló de nuevo para la vista las once del día trece del corriente.

3.—En el juicio seguido por los herederos Solís, contra Encarnacion y Enrique Sánchez, sobre nulidad de un juicio, se mandó tener como partes apeladas á los Señores Pascual Sancho, y Vicente Sánchez, en virtud de haberse presentado y se previene correrles traslado á su tiempo.

4.—Se proveyó autos, en un escrito de súplica del apoderado de Don Joaquin Quiros, en juicio ordinario, que le sigue el Señor José Elizondo.

5.—En la mortual de Don Enrique Ellersbrock, se pidió el informe correspondiente, respecto á una rebeldía acusada á varios interesados.

6.—Se mandó pasar tambien á la H. Sala primera por haber prevenido, la apelacion de hecho del Señor Sotero Fállas, en juicio con el Señor Jacinto Gamboa.

7.—Se admitió el recurso de súplica del apoderado de Don Estanislao Ra-

mírez, en el juicio de cuentas que sigue Don Pedro N. Flores.

8.—En el juicio, cesion de bienes de Don Francisco Arriyaga, se aprobó en tercera Instancia, el auto de segunda que revoca el de primera y declara sin lugar el desembargo solicitado por el concursado; y se le condena en las costas de tercera Instancia.

9.—Se introdujo en la oficina la solicitud de Don Mariano Chaverri, para que se declare en quiebra á Don Clemente Cordero.

San José, abril 7 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once del día veintiseis de enero próximo pasado, se admitió al Señor Presbítero Don Joaquin García, mayor de cincuenta y seis años, de oficio, el de su ministerio y residente en la villa de Grecia, el denuncia que ha hecho de una veta mineral de oro y plata, sita en el barrio de San Rafael de San Ramon, Distrito 3º Canton 2º de la Provincia de Alajuela, con recuento de N. E. á S. O., y cuyos límites son: al Norte, la veta de cal perteneciente á la comunidad de San Ramon: al Sur, terrenos del Mineral del Aguacate, primer brazo del rio Machuca de por medio: al Este, terrenos del mismo Mineral; y al Oeste, una quebrada llamada la "Calera" en medio, con terrenos del mismo Mineral.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 5 de 1881.

M. MACAYA.

Arturo Sáenz.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del viernes ocho de abril próximo, se venderán por este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—1º Una casa de habitacion compuesta de un cañon de diez y ocho varas de frente y ocho de fondo, dividida en dos piezas, un zaguan con su puerta de calle, un caedizo y cocina; ubicada en un terreno de treinta y seis varas de largo y diez y seis de ancho, plano, dedicado al servicio de la misma casa, situado en la manzana de la Plaza del Carmen de esta Ciudad, Distrito primero del Canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, propiedad de Don José María Morales Cervantes: Sur, idem de Don Alfonso Zamora: Este, con la Plaza del Carmen referida, y parte con propiedad de Don Romualdo Bolaños; y Oeste, con idem de Don Pedro Antonio Badilla y Doña María Méndez.—Valorada en mil pesos.—2º Una parte proporcional á la cantidad de trescientos trece pesos cuarenta centavos, en un terreno como de una manzana, plano, y dedicado á agricultura, situado en el Distrito de San Pablo, número cuarto del Canton primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, resto de la finca de que ésta es parte, perteneciente hoy á Sebastian García: Sur, propiedad de Guillermo Sáenz y José Chaves, hoy lo de este último de Florencio Vindas.—Este: calle de por medio, idem de Jesus Vega; y Oeste, idem de Celedonio Cá-

pos, hoy de Manuel y Matias González.—Valorado en ochocientos cincuenta pesos. Se venden para pagar costas, quinto, deudas y honorario de albacea, en la mortual de la Señora Ramona Chacon y Cantellano, á que pertenecen.—Ocurra el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las doce del día veintiocho de marzo de 1881.

PASCUAL SOLÓRZANO.
Desiderio Solís.—N. Hidalgo.

2 v. 1.

A las doce del sábado diez y seis del corriente mes, y en la puerta del Juzgado 3º de Grecia en el Naranjo, se rematará en el mejor postor, una parte proporcional á quinientos pesos (\$ 500) ó sean diez manzanas de tierra en un terreno comprensivo de sesenta y cuatro y media manzanas, valor tres mil doscientos veinticinco pesos (\$ 3225) á \$ 50 manzana, sito en los Bajos de los Corrales, en el Naranjo, distrito cuarto de Grecia, Canton tercero de esta Provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Guadalupe Cordero: Sur, calle en medio id. de Vicente Núñez; y sin calle, pero sí con quebrada en medio, id. de José Dolores Corrales: Este, id. de Mercedes Salas, quebrada en medio; y sin quebrada id. de herederos de Juan Mercedes Matamoros; y Oeste, id. de herederos de Toribio Moráles; está inscrito en el Registro de la Propiedad; pertenece á la mortual de los Señores Manuel Moráles y Reyes Solera, y se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para costas y quinto. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, abril 5 de 1881.

JOSÉ VÁRGAS.

Antonio Pacheco.—C. Guevara.

1. v.

A las doce del lunes once del entrante abril, en la puerta principal de la casa de habitación de Don Antonio Chacon, y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: El derecho de setenta y cinco pesos que deben deducirse de doscientos cincuenta pesos, precio comun de una casa de doce varas de largo y seis de ancho, con sus corredores y demas piezas del interior, de paredes de adobes, madera de cuadro y redonda, cubierta con teja, situada en el barrio de San Rafael, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, construida en un terreno de dos y media manzanas, más ó ménos, parte de potrero y parte de agricultura. Lindante: al Norte, con terreno de los señores Gregorio Soto y Luis Fuentes, mediando con el último, el "Rio Segundo": al Sur, con idem de la testamentaria del Señor Juan González y Soto, esposo que fué de la causante al Este, con idem de la Señora Gregoria Soto, ya dicha, calle de la hacienda de Santa Elena, en medio; y al Oeste, con idem del Señor Luis Fuentes, ya dicho, mediando el mismo "Rio Segundo".—Sirve de base para el remate, la propuesta hecha por el heredero Pablo González y Arroyo, que es la misma cantidad, valor del derecho, ó sean setenta y cinco pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Carmen Arroyo y Venégas, en cuyo nombre se haya inscrito en el Registro de la propiedad, tomo setenta y uno, folio cuatrocientos once, finca número cuatro mil doscientos veintinueve, "Occidental", inscripción número dos; se vende de orden de este Juzgado á solicitud de las partes, para pagar costas, deudas y quinto de dicha mortual, previa informacion de necesidad y utilidad.—Quien quisiere mejorar la postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá.—Juzgado Árbitro testamentario, Alajuela, á las doce de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Ricardo Alfaro.—Ildefonso Ulate.

A las doce del día catorce del presente abril, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un cerco sembrado de café y árboles, como de un cuarto de manzana, algo ménos, situado en la Estacion del ferro-carril de la villa de la Union, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, con cerco de la testamentaria de

José María Villalóbos y Petronila Soto: Sur y Este, con la línea del ferro-carril en medio y cerco del ejecutado José Ortega; y Oeste, con solar de Juan de Dios Prado; vale cien pesos.—Está inscrito en el Registro de la propiedad; pertenece al Señor José Ortega Zúñiga, y se vende en virtud de ejecucion que le sigue su esposa María Salguero y Leandro, por la entrega de una finca de su propiedad.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, comparezca que se le admitirá.

Abril 1º de 1881.

F. AGUILAR B.

Jesús Meneses.—Lauro Calvo.

A las doce del lunes once del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente.—Un terreno de dos manzanas, parte ladera de agricultura y montes, situado en el Barrio de San Antonio, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Isidro Fernández; al Sur calle pública de por medio, terreno de Juan Manuel Morera, Antonina Araya y Juana Antonia Aguilar: al Este terreno de Salvador Arrieta; y al Oeste idem de Juan Rafael y Mariano Calvo.—Está valorado en doscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad. Pertenece á la mortual de la Señora María Elita Cordero; y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de las partes interesadas en la misma mortual, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Alajuela, abril 5 de 1881.

SAMUEL CASTRO.

F. M. de Oca.—Rafael Cabezas.

1v.

Á las doce del día sábado veintitres de abril entrante, se rematarán en la puerta del bufete del Licenciado Don José Vargas M., calle del Comercio, nº 45, "Oriental," y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un cafetal en el "Persogadero" del pueblo de Aserri, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, como de tres cuartos de manzana, lindante: al Norte, la junta de dos calles: al Sur, cafetal de José Andrés Corrales: al Este, id. de María Fállas y Francisco Castro, calle en medio; y al Oeste, idem de Nereo Mora y Ambrosio García, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y uno, folio quinientos ochenta y uno, finca número quince mil novecientos noventa, "Oriental," asiento número uno, valorado en trescientos cincuenta pesos.—Sesenta y siete pesos treinta y dos centavos en el derecho proporcional á la cantidad de cincuenta y cinco pesos en un potrero como de cinco y media manzanas en el "Barro" del Pueblo, Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, propiedad de Guillermo Moráles y los Corrales: al Sur, idem de Francisco Ortega y de José Godines: al Este, idem de herederos de Francisco Castro; y al Oeste, idem de Frutos Valverde, inscrito en el mismo tomo, folio quinientos cincuenta y tres, finca número quince mil novecientos ochenta y tres, "Oriental," asiento número uno, valorado antes el todo en quinientos pesos, hoy en novecientos pesos; y el derecho proporcional del causante, en noventa pesos, siendo coadjudicatario en el resto de este derecho la heredera Rosa Castro y Benavides.—Se advierte, que para entrar á esta última finca descrita, se establece la servidumbre pasiva de pasaje á pie, á caballo y con carreta en la forma usada hasta aquí, por el otro potrero limítrofe, que es la finca número quince mil novecientos ochenta y cuatro, "Oriental," folio quinientos cincuenta y siete del mismo tomo y Registro, la cual queda constituida en fundo sirviente, siendo dominante la última.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Santiago Castro y López, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas, quinto y costas, previa informacion de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, á las doce del día veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

JUAN MESEN.

Epifanio Estrada.—Ceferino Borbon.

1. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

DEUDAS AMORTIZADAS

DE ENERO Á MARZO 1881.

Amortizado de Instrucción Pública segun cuenta adjunta.....	\$ 1,197-81
" de Propios id. id. "	94-50
" de Policía id. id. "	15-00
" de Patrimonio id. id. "	24-00
" de Jirara.....	190-00
" de Cot.....	300-00

Suma lo amortizado.... \$ 1,821-36

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal de Cartago.

Franco. J. Cabezas.

Tesorería General de Cartago.

P. Sáenz.

DEUDA AMORTIZADA

DE ENERO Á MARZO.

Fondo de Instrucción Pública.

Pagada subvencion á la Directora del Liceo de niñas, Occidental, correspondiente á Diciembre 1880.....	\$ 20-00
" Mateo Alberazzi a/c. un giro por valor muebles dado en Setiembre 1880.....	70-10
" R. P. Luis España, valor sueldo del Be-del Colegio, del mes de agosto 1880.....	30-00
" Señores Mestre Peralta y Cº á b/c. de mayor cantidad que se les adeuda.....	400-00
" R. P. Luis España, subvencion acordada á los cinco bequistas en el último semestre del año de 1880.....	500-00
" Trabajos hechos en el Colegio del Sagrado Corazon de Jesus en el mes de Octubre de 1880.....	17-00
" Don Ramon Rivera a/c. mayor cantidad por muebles.—Setiembre de 1880.....	35-00
" Wenceslao Céspedes, por vidrios, visagras, etc., para el Colegio del Sagrado Corazon de Jesus.—Setiembre de 1880.....	67-75
" Wenceslao Céspedes, por cuenta del carpintero Joaquín Rojas, valor por trabajo en el mismo Colegio.—Setiembre de 1880.....	14-00
" Carpintero Juan Rojas, trabajo en el mismo establecimiento.—Agosto de 1880.....	44-00

Suma.... \$ 1,197-85

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal de Cartago.

Franco. José Cabezas.

Tesorería General de Cartago.—Abril 6 de 1881.

P. Sáenz.

DEUDA AMORTIZADA.

DE ENERO Á MARZO.

Fondo de Propios.

Pagado Portero Municipal, su sueldo de diciembre, 1880.....	\$ 8-00
" Alquiler del local de la Escuela de los Angeles, diciembre 1880 "	8-00
" Encargado del reloj público, su sueldo, diciembre 1880.....	7-50
" Alquiler del local de la Escuela de "Las Pacayas," noviembre y diciembre 1880.....	4-00
" Don Quinto Vaglio, á buena cuenta de mayor cantidad, por tra-	

bajos anteriores....	\$ 25-00
" Don Leopoldo Pacheco, notificaciones que hizo el año anterior de 1880.....	12-00
" Al Juez del Rastro, su sueldo, diciembre 1880.....	30-00
Suma.—	\$ 94-50

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal de Cartago.

Franco. J. Cabezas.

Tesorería Municipal de Cartago.—Abril 6 de 1881.

P. Sáenz.

DEUDA AMORTIZADA

DE ENERO Á MARZO.

Fondo de Policía.

Pagado Valor cuartillos para el mercado, octubre 1880.....	\$ 9-00
" Valor cuatro columnas para el alumbrado público, 1880.....	6-00

Suma.— \$ 15-00

PATRIMONIO DE POBRES.

Pagado Doctor T. M. Calnet, medicinas para los pobres, diciembre 1880 \$	24-00
JIRARA.	
Pagado Don Manuel Leon y Bello, sus sueldos como Director de la Escuela del Padre Peralta, setiembre, noviembre y diciembre de 1880.....	105-00
" Don Antonio Figueroa, sus sueldos como Ayudante de la misma, octubre y noviembre de 1880.....	34-00
" Don Carlos Volio, alquiler del local que ocupa la Escuela, octubre, noviembre y diciembre de 1880.....	51-00

Suma.— \$ 190-00

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal de Cartago.

Franco. J. Cabezas.

Tesorería Municipal de Cartago.

P. Sáenz.

DEUDA AMORTIZADA

DE ENERO Á MARZO.

Fondo Cot.

Pagado al Señor Asuncion Sálas, de los capitales, por escritura que otorgó en junio 1880 \$	300-00
---	--------

S. E. ú O.

Oficina de Contraste Municipal de Cartago.

Franco. J. Cabezas.

Tesorería Municipal de Cartago.

P. Sáenz.

Gobernacion de la Provincia de San José.

CONVOCATORIA.

Se convocan licitadores para la construccion de una presa formal de cal y piedra, de veintiuna varas de longitud, de dos varas de ancho, en su base, con disminucion gradual hasta su parte superior, una vara de cimienta y una y media de altura fuera de éste, cuya presa debe construirse en San Isidro en el punto que se extrae del rio Virilla, la acequia que provée de agua á los barrios de Guadalupe y la Uruca. Las propuestas serán presentadas en este Despacho dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente.

San José, marzo 30 de 1881

C. ESQUIVEL.

6 v. 4.

ORDEN.

Próxima la estación de las lluvias, se previene á los vecinos propietarios de esta Capital, que de esta fecha al último del próximo Abril, deben reparar las azeras correspondientes á sus casas de habitación, bajo la pena de cinco á diez pesos de multa, y de satisfacer los gastos que se hicieren en la refacción.

Gobernacion de la Provincia, San José, 30 de marzo de 1881.

C. ESQUIVEL.

15. v. 5.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.

Estando próximo el segundo trimestre del corriente año, se previene á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, que del 1º al 10 del próximo entrante abril, pasen á satisfacerlos á la Tesorería respectiva, bajo la inteligencia de que pasada esa fecha tendrán en su casa un empleado de Policía á cobrar no sólo el impuesto que adeuden sino también la multa correspondiente.

Marzo 28 de 1888.

C. ESQUIVEL.

REVISTA INTERIOR.

Señor Secretario del Protomedicato.

Puntarénas, abril 7.—El estado de salubridad mejora mucho: no hay casos de fiebre, nuevos, ni defunciones á consecuencia de ella.

LEOVIGILDO CASTRO S.

REVISTA EXTERIOR.

El nuevo Emperador.—Alejandro III cuenta hoy treinta y seis años de edad y, como su padre, se ha dedicado desde muy joven al servicio militar.—Antes de la última guerra contra Turquía, era general de infantería y al frente de sus tropas hizo toda la campaña del Danubio, distinguiéndose personalmente en los combates de Ablava y Tristenik, en los que fué herido, y en noviembre de 1877 derrotó por completo al bajá Suleiman que había sucedido á Mehemet Ali.

Hace un año que sucedió á su tío el gran duque Nicolas en el mando militar mas importante del imperio, el de las tropas del distrito de San Petersburgo, y ha sido hasta hoy miembro del Gran Consejo del Imperio.

En 1866 contrajo matrimonio con la princesa Dagmar, hija del rey de Dinamarca, y es muy popular en Copenhague.—Sus hijos son el príncipe heredero Nicolas, de doce años, Jorge, de nueve, Miguel y una hija, Xenia, de cuatro años de edad.—El nuevo soberano es más popular que su padre y muy estimado en particular por los polacos.

Hé aquí la traducción del manifiesto imperial dirigido ayer por el nuevo Czar á sus súbditos:

“Nos, por la gracia de Dios, Alejandro III, Emperador y Autócrata de todas las Rusias, Czar de Polonia, Gran Duque de Filandia, etc. etc.”

“Anunciamos á todos nuestros fieles súbditos que el Todopoderoso en sus inescrutables destinos se ha servido descargarnos sobre Rusia un rudo golpe llamando á su seno al Emperador y bien hechor del país, Alejandro II.—Pereció bajo los golpes de impíos asesinos que habían atentado repetidamente contra sus días, porque veían en él al protector de Rusia, al que había establecido los fundamentos cardinales de su grandeza, al promotor de la prosperidad del pueblo ruso.”

“Acatememos las disposiciones de la Divina Providencia y ofrezcamos al Altísimo nuestras pías oraciones por el reposo del espíritu puro de nuestro amado padre.”

“Ascendemos al trono, que heredamos de nuestros antepasados,—el trono del Imperio Ruso, de los Czares de Polonia y del gran ducado de Filandia—y asumimos la carga inseparable de ese trono que Dios nos impone.—En El confiamos firmemente y le rogamos que bendiga nuestra obra para el bien de nuestra querida patria y que dirija nuestros esfuerzos para mayor felicidad de nuestros fieles súbditos, al repetir hoy ante el Todopoderoso la promesa sagrada hecha por nuestro padre, de acuerdo con las últimas disposiciones de nuestros antepasados, de dedicar nuestra vida á aumentar la prosperidad, el poder y la gloria de Rusia.”

“Pedimos á nuestros fieles súbditos que unan ante el Todopoderoso sus pías oraciones con las nuestras y les ordenamos que juren fidelidad á Nos y á nuestro sucesor, Su Alteza Imperial el Gran Duque Heredero Nicolas Alexandrovitch.”

“Dado en San Petersburgo, en el año de N. S. 1881 y primero de nuestro reinado.”

“De las Novedades de New-York.”

Noticias generales.

Segun el *Nacional*, órgano mejicano, en algunas islas del Pacífico pertenecientes á Méjico, se ha descubierto el guano en grandes cantidades y pide su explotación.

—Se asegura de buena fuente, que el nuevo tratado celebrado entre el gobierno chino y el de este país, concede al gobierno americano el derecho de restringir ó prohibir por completo, cuando lo tenga por conveniente, la admision de los chinos como inmigrantes. Se dice tambien, que pronto se ocupará el Congreso de esta cuestion.

—Segun escriben de Londres, es ya cuestion resuelta, la idea de convocar en aquella capital un congreso azucarero, al cual serán invitados todos los países productores de este fruto. El objeto del congreso, es acordar ciertas bases internacionales para uniformar y reglamentar el comercio de tan importante artículo, especialmente en lo que se refiere á la cuestion de primas.

—Mr. Frost, uno de los representantes del Estado del Misuri, ha presentado en el Congreso un proyecto de ley, pidiendo que el gobierno de los Estados Unidos negocie con Méjico ó las repúblicas Centro-americanas, la venta ó cesion de una gran region de territorio para colonizarlo con todos los negros existentes en los Estados Unidos.

—Dice un periódico, que diariamente aumenta en Rusia el número de nuevas sectas, hasta el extremo de que en el año anterior solamente se fundaron 172, de las que la más notable es, sin disputa, la denominada las *sanguiuélas*, cuya doctrina consiste, en bautizar á los recién nacidos y á los que quieran formar parte de ella, con sangre humana, para lo cual practican sangrías á las del sexo femenino solamente. A consecuencia de estas abominables prácticas, se dice, que en varios distritos ha aumentado considerablemente la mortalidad entre las mujeres. Se añade, que en vez de leche se les da á los niños sangre humana caliente.

(De *El Comercio* de Nueva York.)

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

abril 6	Termómetro	centígrado.
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.
20,00	25,75	21,75
		22,50

Fuente:		
SE.	SE.	SE.
Estado de la atmósfera		
Oscuro	Oscuro	Oscuro
Barómetro.	Termómetro	Medio
		26 221

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)
LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus penas.

TÍTULO PRIMERO.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EXTERIOR Y SOBERANÍA DEL ESTADO.

Capítulo Unico.

353.—En los casos de los cinco artículos precedentes, el delito frustrado se castiga como si fuera consumado; la tentativa, con la pena inferior en un grado á la señalada para el delito; la conspiracion, con la inferior en dos grados; y la proposicion, con la de presidio interior menor en cualquiera de sus grados (1).—Esta ley es una excepcion de los artículos 57, 58, 59, 60 y 61, excepcion reconocida y salvada, de antemano, por los artículos 8º y 62.—¿Qué motivos ha tenido el Legislador para ser tan severo en el castigo de estos delitos?—Saltan á la vista los males incalculables que la nacion recibiría si fuera víctima de semejantes atentados; tratándose de la seguridad exterior y soberanía de la nacion, ésta debe ser inexorable con todo aquel que trate de comprometer su existencia; su propia conservacion le obliga á desplegar severidad.

354.—Todo individuo que hubiere mantenido con los ciudadanos ó súbditos de una potencia enemiga correspondencia que, sin tener en mira alguno de los crímenes enumerados en el artículo 131, ha dado por resultado suministrar al enemigo noticias perjudiciales á la situacion militar de Costa-Rica, ó de sus aliados, que obran contra el enemigo comun, sufrirá la pena de presidio interior menor en cualquiera de sus grados (2).—Esta ley castiga la impremeditacion ó candidez con una pena menor de la que, conforme al artículo 131, corresponde al que deliberadamente y con malicia da noticias al enemigo para que éste se aproveche de ellas.

355.—La misma pena se aplicará cuando la correspondencia fuere en cifras que no permitan apreciar su contenido (3).—El sólo hecho de usar en tiempo de guerra en la correspondencia alfabeto ó cifras convencionales que no es posible descifrar, es un indicio vehemente de que allí se ocultan avisos perjudiciales á los intereses de la guerra, presuncion que reviste el carácter de la evidencia, con la negativa de dar explicacion satisfactoria de su contenido; pero si mostrándose el alfabeto ó signos convenidos de antemano, se viniere en conocimiento de que allí no había el delito aludido, entónces no sería castigado el autor ó dueño de la correspondencia.—Tambien debemos manifestar, que si averiguado de cualquier modo, que la correspondencia en cifras contiene partes al enemigo que perjudican el éxito de la guerra, entónces serán condenados todos los responsables con arreglo al artículo 131, pues la pena del que comentamos, es para el que no se le haya podido descifrar la correspondencia, pena que se aplica en menor grado, atendido á que la condenacion recae fundada en presuncion.

356.—Si las noticias son comunicadas por un empleado público que tiene conocimiento de ellas en razon de su empleo, la pena será presidio interior mayor en su grado medio (1).—La pena de este inciso es para el empleado que impremeditadamente haya dado una noticia al enemigo, y se castiga con más severidad que al particular, porque dicha noticia la ha sabido por razon de su empleo; pero si obró con malicia, entónces será castigado con arreglo al artículo 131; y si la noticia que sin malicia dió al enemigo, no la supo en razon de su empleo, entónces se castigará como simple particular, conforme al primer inciso del artículo que comentamos.

357.—El que violare tregua ó armisticio acordado entre la República y otra nacion enemiga ó entre sus fuerzas beligerantes de mar y tierra, sufrirá la pena de presidio interior menor en su grado medio (2).—La ruptura de una tregua ó armisticio es un delito contra el Derecho Internacional que el Derecho Penal positivo castiga, ya para hacer efectiva la fé de las convenciones, ya porque la nacion que viola los pactos, se expone con su irregular conducta á las represalias, y á ser tratada con todo rigor por el enemigo.—Ya sea que la tregua sea general ó particular, se exige para castigar al violador, que aquella haya sido publicada y á este le conste su estipulacion.

358.—El que sin autorizacion legitima levantara tropas en el territorio de la República ó destinare buques al corso, cualquiera que sea el objeto que se proponga ó la nacion á quien intente hostilizar, será castigado con presidio interior mayor en su grado mínimo, (3) ó multa de mil uno á tres mil doscientos treinta y tres pesos (4).—El alistamiento ó enganche de tropas es de la competencia exclusiva del soberano de cada nacion, y el particular, sea ciudadano ó extranjero, que sin permiso del Poder respectivo levantara tropas, comete el delito que en Derecho Internacional se llama *plagio ó plagiato*, delito que en otras naciones es castigado hasta con la pena capital.—Este hecho es considerado como un crimen y penado como tal, en atencion á que puede comprometer la paz de la nacion, haciéndole perder su carácter neutral y convirtiéndola—si lo tolerara—en beligerante.

359.—No debe confundirse al corsario con el pirata: el primero es el que manda una embarcacion armada en corso con patente de un Gobierno, ya para perseguir á los piratas, ya para hostilizar al enemigo del Gobierno que le concedió la patente; el segundo es el que recorre los mares sin autorizacion ó patente de gobierno alguno, con el objeto de apoderarse de los buques que encuentra ó saquear los lugares de las costas, para apropiarse los valores que apresa: el primero es considerado como un enemigo ú oficial dependiente del Gobierno que le concedió la patente; el segundo más que un salteador de caminos, puesto que está sujeto al castigo del primero que lo toma, por ser considerado como enemigo de la humanidad.

(Continuará.)

[1] Ser. inciso del mismo; pena de crimen, es simple de un grado de una divisible, que se aplica conforme al art. 74, y su duracion es de seis años y un día á ocho años.—Véase el 36.

[2] Art. 135; pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible, que se aplica conforme al art. 74, y cuya duracion es de un año, cinco meses y once días á dos años, ocho y veinte días.—Véase el 38.

[3] Pena de crimen; es simple de un grado de una divisible, que se aplica conforme al art. 74, y cuya duracion es de cuatro años y un día á seis años.—Véase el 36.

(4.) Artículo 136.

[1] Artículo 133; pena de simple delito, compuesta de tres grados de penas divisibles, que debe ser aplicada conforme al art. 75, y cuya duracion es de dos meses y un día á cuatro años.—Véase el 37 y 38.

[2] Artículo 134.

[3] 2º inciso del artículo 134.

Correspondencia del Diario.

Señor Director del "Diario Oficial"
Pte.

San José, 7 de Abril de 1881.

Muy Señor nuestro:

Rogamos á U. tenga la bondad de dar cabida en las columnas del apreciable periódico bajo su direccion, á la siguiente expresion de agradecimiento dirigida á todas las personas que, en el incendio ocurrido el 4 del corriente, en la botica de los Señores Lordly y Werner, nos han prestado su auxilio, para preservar nuestros almacenes de la destruccion que les amenazaba.— Gracias á su valor y sangre fria, el fuego ha sido rápidamente cortado.— Todos han contribuido con su generosa ayuda: los profesores de la Universidad, comerciantes, jóvenes de San José y gente del pueblo, han trabajado valerosamente y les damos las más expresivas gracias.

Gracias también á las enérgicas medidas tomadas por el Honorable Señor Ministro de Policía, y á la vigilancia desplegada por el Señor Gobernador y Jefe de Policía de San José, el mas perfecto orden ha reinado durante el incendio, y debido á esto, no hemos perdido el más pequeño objeto.

Que todos esos ciudadanos reciban colectivamente, nuestros más sinceros agradecimientos, por las simpatías de que nos han dado una relevante prueba; y que nunca olvidaremos.

Con toda consideracion, nos suscribimos sus atentos y S. S.,
DUPRAT ALARD & Ca

SECCION DE AVISOS.

Division Central del Ferro-carril de Costa-Rica.

Como de costumbre, en los dias juéves y viérnes santos, no correrán los trenes.

San José, 7 de abril de 1881.

EL SUPERINTENDENTE,

AVISO.

Durante mi corta ausencia de esta República, queda con mi poder generalísimo el Señor Licenciado Don Francisco Chaves Castro.

San José, abril 8 de 1881.

RAMON OLIVÉ.

6. v. 1. D.

NOTA.—No siéndome fácil despedirme personalmente de mis amigos en general, por causa de mi enfermedad, lo hago con el presente aviso, para si alguna persona quiere honrarme con algun encargo para mi país, España, que lo cumpliré con mucho gusto.

RAMON OLIVÉ.

San José, abril 8 de 1881.

2. v. 1. D.

Ferro-Carril de Costa-Rica

Division del Pacifico.

Para gobierno de los empleados y del público, se avisa: que en los dias Viérnes, Sábado y Domingo de cada semana, se trasportará toda la carga de café ú otros artículos que se presenten, para ser llevados por tren de esta á Puntarénas, ó viceversa.

Puntarénas, marzo 14 de 1881.

El Superintendente.

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidacion, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelarlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.

San José, marzo 23 de 1881.

VICTOR AEBERT & C^a

12. v. 6.

Division Atlántica del Ferro-Carril.

Los trenes entre Limon y Rio Blanco, del 9 hasta el 16 del presente abril, se despacharán como sigue:

Saldrán del Limon á las 5. 30 a. m. Partirán del Rio Blanco á la 1. 30. p. m. de cada dia.

M. C. KEITH.

10. v. 2. D.

DESPEDIDA.

Al separarme de esta República á mi Patria natal Nicaragua; no teniendo el tiempo disponible para proporcionarme el gusto de despedirme personalmente, de mis dignos cólegas, tanto de esta Diócesis como extranjerios; y de todas las personas, que tuvieron la amabilidad de distinguirme con su cariño; lo hago por este medio, con las muestras más significativas de mi alta estima y debidos respetos.

No con poca pena, suplico á todos los que me deben algunas cantidades por préstamos gratuitos que les haya hecho, ó por razon de mi ministerio, se dignen cancelármelas á la mayor posible brevedad, pudiendo entenderse para esto con el Señor Mauro Jiron; y aceptar la amistad que en toda distancia, les protesta su cappm. y amigo affimo.

PANTALEON MAYORGA

San José, de 1881.

10-v.-8-D.

Dr. Carlos R. Lordly,

Avisa á sus clientes y al público en general, que en adelantese le encontrará en la "Sucursal de la Botica Central," Plaza del Mercado. San José, abril 6 de 1881.

2. v. 2. D.

Habiendo sido destruida por el incendio nuestra "Botica Central," ofrecemos á nuestros clientes y al público en general, un surtido completo de medicinas, pronto despacho y esmerado servicio, en nuestra "Botica Sursursal" Plaza del Mercado.

LORDLY & WERNER.

San José, abril 6 de 1881.

2. v. 2. D.

Importante.

Suplicamos á todas las personas que tengan cuentas pendientes en la "Botica Central," que ocurran á cancelarlas á nuestra SUCURSAL en la Plaza del Mercado

LORDLY & WERNER.

San José, abril 6 de 1881.

2. v. 2. D.

SEMANA SANTA.

En la tienda de G. ANDRE, Calle del Comercio, se halla un gran surtido de los siguientes artículos:

Gro negro, 4 clases de \$ 1-00 á \$ 3-50 vara.

Mantillas de punto, de \$ 5-00 á \$ 51-00 cada una.

Pañolones de punto, varios precios.

Merino negro de 50 cs. á \$ 2-00 vara.

Alpaca negra de 25 cs. á \$ 1-25 vara.

Pañolones de lana negros barba de lana y de seda de \$ 3-50 á \$ 12-00 cada uno.

Sombrillas, gran variedad, de \$ 2-00 á \$ 6-00 cada una.

Calzado fresco para Señora, gran surtido, de \$ 1-50 á \$ 4-50 par.

Pañolones de burato lisos y bordados.

Poplines lisos y con dibujo.

Lanas para trajes, novedades.

Zarzas finas, gran surtido.

Tisúes para iglesia, galones y flecos.

Cera blanca por quintales.

Colchas, paños de mano.

Sombreros negros tiroles para hombres y jóvenes.

Generos blancos como lienzo, mantas, manta lavada y generos para sábanas.

Ropa interior para Señoras, hombres y niños, como calzones, medias, camisas, camisetitas & c. y gran variedad de otros artículos.

San José marzo 1º de 1881.

20. v. 16.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—Nº 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1º de 1881.

26. v. 2

Hotel La Fraternidad.

Bajo este título, abrirá el que suscribe, un establecimiento, en la esquina Suroeste de la plaza de Santiago del Puriscal, del dia diez en adelante; y ofrece á todos aquellos que se dignen ocuparle, el más activo y cumplido servicio; lo mismo que ofrece también, el mas esmerado cuidado en las bestias de los transeuntes. Todo esto á precios sumamente bajos.— Y mientras... tengo el gusto de suscribirme del público en general su mui atento y seguro servidor.

JOSÉ J. RETANA.

Santiago del Puriscal, abril 4 de 1881.

3. v. 2. D

Un premio

Dará el infrascrito, al que le presente ó dé razon cierta del paradero de una yunta de bueyes, uno amarillo, cachos al tiro; y el otro zorro colorado y blanco. Dichos bueyes se me desaparecieron el 25 del mes en curso, de un potrero de mi propiedad, en Santo Domingo de Heredia, en donde se entenderán con su dueño.

Santo Domingo de Heredia, marzo 31 de 1881.

CLODOMIRO SALAS.

4. v. 2

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPANÍA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará también los pormenores que se deseen.

JUAN KENHOR.

Ya llegaron las Pirámides de Egipto

Al establecimiento de PEDRO MARQUÉS. En este establecimiento se acaba de construir un nuevo y gran catafalco con sus pirámides y un juego de 25 luces y la mesa correspondiente, este catafalco es sacado de un modelo que sirvió en los funerales del Papa Pio IX. También se encontrará en este establecimiento una coleccion de ataúdes de 12 modelos todos distintos.

Se ha construido una mesa en forma de un sepulcro para las velaciones, la que se puede alquilar: también se ha concluido un coche fúnebre y desde ahora queda al servicio del público. Igualmente encontrarán en el mismo establecimiento un variado surtido de cordones, reglas y molduras doradas, lo mismo que una variedad de flecos.

Para preparar todos estos útiles he tenido en cuenta lo que sufre el que tiene que ocuparlos y para dar algun lenitivo á este sufrimiento he dispuesto ponerlo todo á precios muy baratos.

San José, Noviembre 25 de 1880.

26. v. 8D.

MOVIMIENTO

de correos en el mes abril de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Juéves..	2 p. m.	Lunes y Juéves..	10 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.....	Dias festivos.....	1 " "	Dias festivos.....	10 " "
Grecia.....	Lunes á Viérnes..	2 " "	Lunes á Viérnes..	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	8 " "
	Dias pares.....	2 " "	Dias pares.....	10 " "
	Dias festivos.....	10 1/2 a.	Dias festivos.....	6 p. m.
	Lunes á Viérnes..	6 1/2 " "	Lunes á Viérnes..	10 a. m. y 6 " "
		2 p. m.		
La Union y Cartago.....	Sábado.....	2 " "	Sábados.....	8 1/2 " " y 6 1/2 " "
Limon.....	Miércoles.....	6 " "	Juésves.....	Indeterminada.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "
Aserrí y carrera.....	Lunes y Juéves..	10 1/2 a.	Lunes y Juéves..	10 a. m.
San Isidro y carrera.....		10 1/2 " "		10 " "
Paraiso y Oroqui.....	Lunes y Juéves..	6 1/2 " "	Martes y Viérnes.	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viérnes.	6 1/2 " "	Miérc. y Sábado.	6 p. "
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viérnes.	6 1/2 " "	Lunes á Viérnes..	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "
Puriscal.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 a. m.
	Miércoles.....	12 " "	Martes.....	10 " "
América del Sur, E. U. } Via Panamá.	9, 16 y 25	9 p. m.	13 y 30.	Indeterminadas.
de América... } Via Limon.	12.	2 " "		
Antillas y Europa.....				
Salvador, Gnatemala, Méjico y California.....	28.	2 " "	19.	Indeterminadas
E. E. de Centro América.....	10 y 30.	2 " "	13 y 30.	Id.
Nicaragua.—Via Liberia.....	Juésves	2 " "	Juésves.	10 a. m.
Aldea de Sarapiquí.....	1.º y 15.	2 " "	12 y 20.	

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 á 8 1/2 a. m., de 9 1/2 a. m. á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—En dias festivos: de 10 a. m. á 1 p. m. y de 6 1/2 p. m. El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

San José, abril 1º de 1881.c

F. ROBERTO CASTRO.

Admor. General.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.